



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gestión 2023-2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 12 de septiembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 035-2025-MDCM/CM, de fecha 11 de septiembre de 2025; el Informe N° 005-2025-OREC-CURA MORI-GSMYGA-MDCM, de fecha 02 de setiembre de 2025, de la Unidad Funcional de Registros Civiles; el Informe N° 483-2025/MDCM/GSMYGA, de fecha 03 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N° 006-2025 OREC-CURA MORI-GSMYGA-MDCM, de fecha 04 de setiembre de 2025, de la Unidad Funcional de Registros Civiles; y el Informe N° 418-2025/MDCM.OGAJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N, de fecha 05 de septiembre de 2025, de la Gerencia Municipal respecto a Ordenanza Municipal para realización de Matrimonios Masivos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en relación a los derechos sociales y económicos, señala: "La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, adolescente, madre y anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, en base al Artículo 259° del Código Civil Peruano: Celebración del Matrimonio, se estipula que El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar, concordante con su artículo 260: Persona facultada a celebrar matrimonios; estableciendo que El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el dispositivo legal sub exánime, señala en el artículo 234°, que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella, y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tiene autoridad en el hogar, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 12 de septiembre de 2025

Que, el decreto supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el T.U.O. Ley General del Procedimiento Administrativo-Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV, de su título preliminar, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, es Política de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, en el marco de la Celebración por los 60° Aniversario del Distrito, fomentar entre sus diversas actividades la celebración de Matrimonios Masivos, con lo cual se busca fortalecer el núcleo familiar, a través de la formalización de las uniones de hecho de parejas, quienes, por diversas circunstancias, entre ellas las de índole económicas no pueden concretarlo. Asimismo, se precisa que actualmente el Distrito registra altos índices de parejas que conviven sin haber regularizado su estado civil, obediendo básicamente al factor económico;

Que, bajo dicho contexto con Informe N° 005-2025-OREC-CURA MORI-GSMYGA-MDCM, de fecha 02 de setiembre de 2025, expedido por el jefe del Registro Civil, solicita la emisión de Resolución u Ordenanza Municipal para Celebración de Matrimonios Masivos, estando bajo la celebración del 60° Aniversario del Distrito, actividad a realizarse el 26 de octubre del presente año, ello en virtud de apoyar a las familias de escasos recursos económicos que quieran formalizar su estado;

Que, mediante Informe N° 483-2025/MDCM/GSMYGA, de fecha 03 de setiembre de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite al (E) de la Gerencia Municipal los actuados a fin de atender lo expuesto por la Unidad Funcional de Registro Civil, para la emisión de la respectiva ordenanza municipal;

Que, a través Proveído S/N, de fecha 04 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica traslada el presente a fin de que la Unidad Funcional de Registro Civil precise el monto de los matrimonios masivos 2025, para garantizar el adecuado evento;

Que, con Informe N° 006-2025- OREC-CURA MORI-GSMYGA-MDCM, de fecha 04 de setiembre de 2025, la Unidad Funcional de Registro Civil, en atención a los solicitado en el proveído descrito líneas arriba, informa que según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDCM/CM, el artículo 3° establece la suma de S/ 30.00 (Treinta con 00/100 soles) por derecho de trámite, recomendando a la vez mantener dicho monto y coordinar con la Oficina General de Administración para la confirmación del importe correspondiente al presente año;

Que, mediante Informe N° 418-2025/MDCM.OGAJ, de fecha 04 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal referente a la celebración de matrimonios masivo en el marco de los 60° aniversario del Distrito de Cura Mori, concluyendo y recomendando lo siguiente: "Procedente que el Pleno del Concejo Municipal de la entidad edil apruebe la Ordenanza Municipal que autoriza la realización de Matrimonios Masivos, con la finalidad de promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentren en condición de hábiles para contraer matrimonio civil, en aras de contribuir a la consolidación de la familia como núcleo básico de la sociedad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 12 de septiembre de 2025

cautelando a su vez su legalidad y seguridad jurídica y se autorice al titular realizar la celebración de matrimonios masivos al conmemorarse los 60° aniversario del distrito, Igualmente recomienda se autorice a la Unidad de Registros Civiles de la Entidad edil, realizar las inscripciones de las parejas convivientes y/o familias que deseen contraer Matrimonio Civil Masivo, el mismo que se realizará el día 26 de octubre de 2024 en el frontis de la municipalidad. Así como, se establezca que los contrayentes, como pago único por derecho de trámite, cancelen la suma de S/. 30.00 (TREINTA CON 00/100 soles). según lo recomendado por la Unidad Funcional de Registro del Estado Civil a través del INFORME N° 006-2025-OREC-CURA MORI-GSMYGA-MDCM (...)"

Que, mediante Proveído S/N del despacho de Gerencia Municipal, de fecha 05 de septiembre de 2025, los actuados administrativos son derivados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su agendamiento en sesión para debate del Pleno de Concejo Municipal;

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de septiembre de 2025, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, procede la aprobación de la referida Ordenanza Municipal; por lo que mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2025-MDCM/CM, de fecha 11 de septiembre de 2025, se acuerda AUTORIZAR la realización de matrimonios masivos en el marco de la celebración de la conmemoración de los 60° aniversario del distrito de Cura Mori;

POR CUANTO:

De acuerdo con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDCM/CM: ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIOS MASIVOS

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la realización de Matrimonios Masivos, en conmemoración al 60° Aniversario del Distrito de Cura Mori.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad Funcional de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, realizar las inscripciones de las parejas de convivientes y/o familias que deseen contraer Matrimonio Civil Masivo, evento que tendrá lugar el día 26 de octubre de 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gestión 2023-2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 12 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER, que los contrayentes cancelaran la suma de S/ 30.00 (Treinta con 00/100 Soles), como pago único por derecho de trámite.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Ordenanza Municipal a la Unidad Funcional de Registro Civil y/u OREC, y demás estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice las acciones correspondientes para la publicación de la presente en el Portal de Transparencia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Ing. Arturo Ruiz Garcia
ALCALDE

